



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5185/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LANG DANIEL FELIPE

DICTAMEN ALG N.º 141 / 19

Señor Ministro de Seguridad:

Vienen nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto obrante a fs. 284/287.

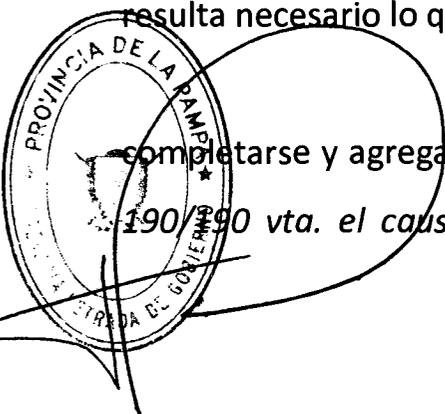
Habiéndose realizado un recuento y valoración concienzuda de las actuaciones en la intervención anterior (véase **Dictamen ALG N° 400/18**, fs. 249/257), referida concretamente al rechazo del recurso jerárquico - hoy objeto del acto proyectado-, *brevitatis causae* a éste remito.

En esta oportunidad, sólo resta a esta Asesoría pronunciarse sobre la legalidad y viabilidad formal del acto administrativo propuesto.

En tal sentido, no logrando las argumentaciones esgrimidas por el recurrente conmovir los cimientos fácticos y jurídicos que dieron sustento al acto administrativo recurrido – obrante a fs. 175/176- el Decreto proyectado se justifica sobradamente en tanto resulta acorde a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y, transcribe, en lo sustancial, los términos del Dictamen precedentemente citado.

En cuanto a la redacción del texto en análisis, resulta necesario lo que se detalla a continuación:

- 1) En el **considerando décimo noveno** deberá completarse y agregarse al número de fojas citado lo siguiente: “Que a fojas 190/190 vta. el causante solicita se abonen los intereses generados como

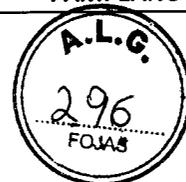




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5185/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LANG DANIEL FELIPE

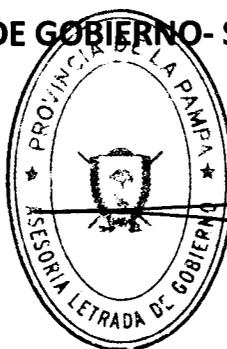
DICTAMEN ALG N.º 141 / 19

consecuencia de la demora en efectivizarse el pago de las licencias no gozadas;...”.

2) En el **vigésimo tercer considerando** deberá consignarse la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Por todo lo expuesto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor, de acuerdo a la competencia establecida en la Ley N° 507 – Artículo 3º, inciso b)- entiende que, consideradas las sugerencias vertidas y efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador para que proceda a la suscripción y eventual perfeccionamiento del mismo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, - 9 MAY 2019



Dr. Mariano Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa